



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
 LA INFORMACION

06 AGO 2019

**RECIBIDO**

POR: *[Signature]* REG. N°  
 HORA: 17:26

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
 N° 084 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 06 AGO. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 1276-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, los Informes N° 1562-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP y N° 1946-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Memorando N° 479-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 7 de diciembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 106-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO W&C INGENIEROS** (conformado por **Cirilo Sabino Torbisco Lizarme**, con DNI N° 28309131 y **Luzmila Jacinta Cortez Perea**, con DNI N° 01119776) para la prestación del Servicio de Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC”**, por la suma de S/224,070.00 (Doscientos veinticuatro mil setenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2019-Pacucha-LHVM del 31 de enero de 2019, se da cuenta al Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL que, mediante Carta N° 006-2019-CONSORCIO W&C del 28 de enero de 2019 el Supervisor comunica la necesidad que se ejecuten prestaciones adicionales de obra como consecuencia de la absolución de cuatro consultas formuladas por el Contratista ejecutor: i) sellado de las juntas de dilatación, ii) modificación de reubicación del muro de contención (L=42m) ubicado en la progresiva 0+040 al 0+082 del canal aductor margen izquierdo, iii) modificación del diámetro del cable principal del cruce aéreo de L=32.80ml, y, iv) reforzamiento de los acueductos, concluyéndose en el mencionado informe, que efectivamente se ha generado la necesidad de la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra;



Que, mediante Carta N° 042-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 31 de enero de 2019, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 004-2019-Pacucha-LHVM y en mérito a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego le comunica al Supervisor que se ha visto por conveniente que el expediente técnico de prestación adicional de obra sea elaborado por el CONSORCIO W&C INGENIEROS solicitándosele su propuesta técnico – económica para la revisión, análisis y aprobación, de resultar procedente;

Que, en su Carta N°011-2019-CONSORCIOW&C INGENIEROS del 5 de febrero de 2019, el Supervisor hizo conocer su propuesta técnico económica, señalando las condiciones del servicio: el equipo de profesionales a cargo, los documentos a emitir, el plazo de ejecución estimado en quince (15) días calendario y el monto de la contraprestación ascendente a S/10,771.35 (Diez mil setecientos setenta y uno con 35/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1276-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, sustentando en el Informe N° 324-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y en el Informe Técnico N° 019-2019-PACUCHA-IOA que concluyen en la necesidad de la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra por parte del Supervisor por el monto propuesto, recomendando la suscripción de una adenda al Contrato N° 106-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para el pago de la contraprestación por el servicio a efectuarse, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita a la Oficina de Administración se suscriba una adenda al contrato suscrito con el Supervisor, para la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra;

Que, en el Informe N° 0347-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS adosado el Informe Técnico N° 023-2019-Pacucha-IAO, la Sub Dirección de Obras y Supervisión comunica a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que se cuenta con la ampliación presupuestal por S/10,770.81 (Diez mil setecientos setenta con 81/100 Soles), conforme lo señalado en el Memorando N° 1048-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que no es necesario contar con carta fianza por que el Consorcio conforma una REMYPE;

Que, en su Informe N° 479-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente la modificación del Contrato N° 106-2017-MINAGRI-AGRORURAL a través de una adenda cuyo objeto será la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha - Andahuaylas - Apurímac" por parte del CONSORCIO W&C INGENIEROS, pues se encuentra técnicamente sustentado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la necesidad que se ejecute una prestación adicional de obra, lo cual requiere la elaboración previa del respectivo expediente técnico, justificándose además que sea el Supervisor de la Obra quien lo elabore y cuyo costo se encuentra certificado presupuestalmente, como lo refiere la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1946-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UA, la Unidad de Patrimonio y Abastecimiento señala que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, concordado con el artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la facultad de autorizar mediante Resolución previa, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), se encuentra delegada en la Dirección de la Oficina de Administración;

Que, tratándose de Prestaciones Adicionales, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la



contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, al respecto, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinan sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”, siendo que el importe del servicio adicional a contratar representa el 4.807% del monto contrato original, es decir se encuentra dentro del límite de veinticinco por ciento (25%) para la aprobación de la prestación adicional establecido en la Ley y el Reglamento;

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y las facultades delegadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la Prestación Adicional al Contrato N° 106-2017-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con el **CONSORCIO W&C INGENIEROS**, para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC**”, por el importe de S/10,771.35 (Diez mil setecientos setenta y uno con 35/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral, al contratista **CONSORCIO W&C INGENIEROS** y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE  
Directora de la Oficina de Administración